

REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Artículo 87. Son requisitos para ascender a la categoría de Profesor Asistente:

1.- Cumplir con lo contemplado en el artículo 94 de la Ley de Universidades.

Artículo 94.- Los Profesores Asistentes deben poseer título universitario, capacitación pedagógica y menos durante dos años, salvo lo previsto en el artículo anterior. Los Profesores Asistentes durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Concluido este lapso pasarán a la categoría de Profesores Agregados de acuerdo con lo establecido en el respectivo Reglamento

2. Cumplir con lo establecido en el Capítulo III, "De la Formación y Capacitación de los Instructores", del REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN (lo revisaremos en cada uno de los siguientes pasos).

3. Presentar el informe contemplado en el artículo 77 de este reglamento.

Artículo 77. Los miembros ordinarios del personal docente y de investigación, en concordancia con el artículo 89 de la Ley de Universidades, se ubicarán y ascenderán en el escalafón de acuerdo a sus credenciales o méritos científicos y sus años de servicio. Para ascender de una categoría a otra en el escalafón será necesario cumplir el tiempo establecido por la ley en cada escalafón, la presentación de un informe que dé cuenta de las credenciales de mérito y un Trabajo de Ascenso con las características que se especifican en este reglamento.

4. Aprobar el Trabajo de Ascenso a que se refiere el artículo 89 de la Ley de Universidades, de acuerdo con la normativa contemplada en este reglamento.

Artículo 89.- Los miembros Ordinarios del personal docente y de investigación se ubicarán y ascenderán en el escalafón de acuerdo con sus credenciales o méritos científicos y sus años de servicio. Para ascender de una categoría a otra en el escalafón será necesario, además, presentar a la consideración de un jurado nombrado al efecto un trabajo original como credencial de mérito. El régimen de ubicación, ascenso y jubilación del personal docente y de investigación será establecido en el correspondiente Reglamento.